



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 30 de julio de 2021**

**Radicación No. 110014003031-2019-01328-00**

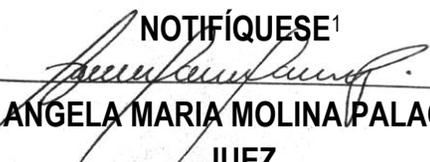
Revisadas las carpetas del aplicativo SharePoint utilizado para la gestión de procesos del Juzgado, se encontró que el proceso 2019-1328 había sido duplicado, encontrando además que algunos archivos fueron incorporados indistintamente en algunas de ella, por lo que se hizo necesario organizar el proceso en una sola carpeta y agrupar los archivos en forma cronológica para readecuar la actuación.

Así las cosas, en auto del 13 de julio del año 2020 se requirió para que se allegara el poder conferido por la señora OLIVIA BORDA PLAZAS. En este sentido, cumplido el requerimiento se tiene al abogado LUIS ANDRES TAMAYO RUIZ, como apoderado de la señora Olivia en los términos del mandato conferido, entendiéndose que lo aceptó por el ejercicio de este.

No sobra recordarles a los abogados SIERVO JIMENEZ FORERO y LUIS ANDRES TAMAYO RUIZ, que al tenor del art. 75 del C.G.P., no está permitido actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

A fin de dar trámite a las exceptivas propuestas por aquella, se concede el término de cinco (5) días para que acredite el pago de cada uno de los cánones enrostrados en mora, ello es, los causados entre los meses de abril de 2018 a noviembre de 2019, y los causados en el curso del proceso. Lo anterior so pena de no ser oídos en este expediente al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del art. 384 del CGP.

Finalmente, como de la revisión del expediente, descontando los tiempos en que no computaron términos, el término con que cuenta el Juzgado para proferir instancia de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del CGP, está próximo a vencer se proroga el mismo hasta por seis meses.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**  
  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria